IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco
09 MAR 2021
RECIBIDO
DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
POR Luis H Pinedo HORA 14:07

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
SERGIO VALADEZ
9/III/2021

CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL** DEL **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **SERGIO GABRIEL VÁLADEZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"COMPUCAD, S.A. DE C.V.",** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR",** AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021 "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL CHECK POINT"**, según Acta de Fallo de fecha 11 de febrero del 2021, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"**.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Encargado del Despacho de la Dirección General, la acredita con el nombramiento de fecha 01 primero de febrero del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 01 primero de febrero del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 2916 de fecha 08 de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la Fe del Notario Público No.69 de Guadalajara, Lic. Oscar Ibarra Rentería, la cual se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción 55-56 del tomo 616 del Libro Primero del Registro de Comercio de este Estado.

II.2. En Escritura Pública No. 40,807 de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero del 2017, en la cual se acordó reformar de manera total los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado el objeto social de la siguiente manera:

> SEGUNDA.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: 1.-La compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, mantenimiento, reparación e instalación de toda clase de equipos de cómputo, impresión o relacionados con el área de la computación, información, electrónica y/o de las comunicaciones. 2.- La creación de todo tipo de sistemas, programas, redes y aplicaciones en el área de la computación, información y de las comunicaciones, así como su compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, licenciamiento, mantenimiento, reparación e instalación, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 46,038 de fecha 28 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como COM960808S62.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para entregar el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO
En virtud de la celebración del presente contrato **"EL IPEJAL"** adquiere, por parte de **"EL PROVEEDOR",** la renovación del Licenciamiento Next Generation Security Management Software For 5 Gateways (Smartevent And Compliance) propiedad de **"EL IPEJAL",** mismo que en adelante, para efectos del presente instrumento, será denominado como **"EL LICENCIAMIENTO".**

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL IPEJAL"** los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"**, conforme a las características y condiciones detalladas en el presente instrumento legal, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", "Anexo Técnico denominado Renovación del licenciamiento del Check Point" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021, los cuales se dan aquí por reproducidos como sí a la letra se insertarán, formando parte integral del presente Instrumento para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DE "EL LICENCIAMIENTO"
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a otorgar los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** conforme a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	LLAVE	TIPO DE SOPORTE
Next Generation Security Management Software for 5 gateways (SmartEvent and Compliance	A7D97C6ED220	Collaborative Enterprise Support-Premium
QUE CONSIDERE LOS SIGUIENTES BUILT-IN BLADES:		
Compliance blade managing up to 5 gateways, subscription for 1 year		
Check Point SmartEvent blade for Security Managment for 5 gateways for 1 year		
SmartReport blade for Security Managment for 5 gw for 1 year		
50 Conexiones concurrentes de VPN		

1. **"EL LICENCIAMIENTO"** deberá contemplar todo lo necesario para tener actualizadas las bases de datos de los siguientes módulos, durante la vigencia del presente instrumento jurídico:
   - Firewall
   - IPS
   - Anti Bot
   - Anti-Virus
   - Filtrado URL
   - Control de Aplicaciones
   - VPN (IPsec)
   - Application Control
   - Anti-Spam
   - Sandblast Threat Emulation
   - Sandblast Threat Extraction
2. Disponer de las actualizaciones y/o nuevas versiones que libere el fabricante, durante el periodo de la vigencia de **"EL LICENCIAMIENTO"**.
3. Asistencia técnica para la actualización a nuevas versiones en firmwares de la infraestructura los equipos Check Point de **"EL IPEJAL"**.
4. Proporcionar soporte en línea sobre el uso de la herramienta, errores y dudas técnicas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

5. Una visita en sitio durante la vigencia de la póliza de **"EL LICENCIAMIENTO"** para resolución de cualquier evento y/o asesoría personalizada.
6. Acuerdo de nivel de servicio:
   - Soporte telefónico o por correo electrónico en idioma español, durante la vigencia del presente instrumento jurídico 5x9 de lunes a viernes de 8:00 horas a 18:00 horas.
   - Tiempo de respuesta de 4 horas hábiles para atención y hasta 24 horas para respuesta y/o solución.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"
En virtud de la celebración del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

a) Calendarizar, en conjunto con el personal técnico del área de Infraestructura de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** al menos 6 (seis) horas de transferencia de conocimientos formalizada y documentada, detallando la operación de la solución adquirida.

b) Realizar tres visitas cuatrimestrales en sitio durante la vigencia de la póliza de **"EL LICENCIAMIENTO"** para la resolución de cualquier evento y/o asesoría personalizada que requiera **"EL IPEJAL"**.

c) Entregar Carta Garantía con Soporte y derecho a las actualizaciones de los productos adquiridos en **"EL LICENCIAMIENTO",** con vigencia del 05 de marzo de 2021 al 04 de marzo de 2022, con las siguientes características:
- Esquema de soporte de 8:00 (ocho) a 18:00 (dieciocho) horas de lunes a viernes.
- El horario de soporte debe de contemplar asesoría por los siguientes medios:
  a) **ASESORÍA TELEFÓNICA:** Cuando se presente alguna situación que **"EL IPEJAL"** pueda resolver o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 6 (seis) horas.
  b) **ASESORÍA CORREO ELECTRÓNICO O MENSAJERÍA INSTANTÁNEA:** Cuando se presente alguna situación que **"EL IPEJAL"** pueda resolver o que no se catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 6 (seis) horas.
  c) **ASESORÍA PARA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS TÉCNICOS:** Cuando se presente alguna situación que **"EL IPEJAL"** no pueda resolver, por los medios antes mencionados o que sea catalogada como "crítica", con un tiempo de atención máximo de 2 (dos) horas.

FORMAS DE CONTACTO DE "EL PROVEEDOR"		
ROL/ NOMBRE	**TELÉFONO**	**EMAIL**
Teléfono directo de Help Desk (Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm)	33 3616-9475 ext. 840, 841 y 842.	soporte@compucad.com.mx servadmin@compucad.com.mx
Alejandro Rivera (L2)	33 1234-7620	Alejandro.rivera@compucad.com.mx

Lizandro Atahualpa (L1)	33 3170-0576	Lizandro.atahualpa@compucad.com.mx
Mardoqueo Roblero (L1)	33 1052-6314	Mardoqueo.roblero@compucad.com.mx

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a proporcionar los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** a partir de la firma del presente instrumento, es decir, el día 05 de marzo del 2021 en la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** ubicada en el sexto piso del Edificio Central de **"EL IPEJAL",** domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, verificará que los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", "Anexo Técnico denominado Renovación del licenciamiento del Check Point" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021.

QUINTA.- PRECIO
"EL IPEJAL" le pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** objeto de este contrato, la cantidad de **$651,970.17 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. incluido,** con los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A	TOTAL
ÚNICA	1	Licenciamiento Next Generation Security Management Software for 5 gateways (SmartEvent and Compliance).	$562,043.25	$89,926.92	$651,970.17

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización de los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** en **"EL IPEJAL"**, tales como transporte, carga y descarga, importación, seguros en su caso, garantía del fabricante, componente en hardware, software, mano de obra, viáticos, traslados, por ello **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la antes expuesta. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** no fueran entregados y/o realizados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", "Anexo Técnico denominado Renovación del licenciamiento del Check Point" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a cubrir pago alguno a **"EL PROVEEDOR"** y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito **"EL IPEJAL"**.

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO
"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, contra entrega de la factura y la carta que certifique el período de vigencia del presente instrumento jurídico y una vez que haya realizado los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

a) Copia simple de la factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021.

b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, mara.perea@ipejal.gob.mx. y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para **"EL IPEJAL".**

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO",** en caso contrario, **"EL IPEJAL"** le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (**CLABE**) **No. 002-320-43210007254-3** de **CITIBANAMEX,** por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a

"EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN
En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021, **"EL IPEJAL"** procederá conforme a lo siguiente:

Se entiende como no entregados los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, por lo que **"EL IPEJAL"** podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato hasta en tanto no sean aceptados, o en su caso, rescindir el presente contrato

De igual manera, **"EL IPEJAL"** podrá hacer la devolución y/o solicitar la reposición de los servicios según sea el caso y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la prestación otorgada, **"EL PROVEEDOR"** tendrá 03 tres días hábiles para realizar nuevamente el servicio otorgado cumpliendo con las especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para **"EL IPEJAL".**

"EL IPEJAL" considerará que los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** se realizaron a su entera satisfacción el día en que **"EL PROVEEDOR"** recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"**, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL IPEJAL"** y cumplir con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR
"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"**, objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL
"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que **"EL PROVEEDOR"** utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR".** Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización

deberá incluir cuando menos:

a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
b) Los gastos y costas del juicio,
c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN
"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021.
b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
c) Cuando realice los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES
Si **"EL PROVEEDOR"** niega la prestación del servicio y/o no cumple con la fecha de entrega estipulada en la cláusula tercera, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

a) Sí **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la fecha de inicio de la Póliza de **"EL LICENCIAMIENTO"** y/o con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO EN CUALQUIER SOLICITUD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO	% DE LA SANCIÓN
UN DÍA A 3 DÍAS	**5%**
DE 4 DÍAS A 7 DÍAS	**10%**
A PARTIR DEL OCTAVO DÍA HÁBIL DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE **"EL IPEJAL".**	

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL",** el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL**", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD
"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.
"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE
"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL
"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD
"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"**, en el entendido de que, si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen el blindaje a la información que procesa y resguarda **"EL IPEJAL",** así como el mantenimiento y actualización de las bases de datos, identificación de los agentes maliciosos, para evitar posibles ataques a la seguridad de la información de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** constituye una garantía a favor de **"EL IPEJAL"** por la cantidad de **$65,197.01 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.),** equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL".**

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.
Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Calle Aurelio L. Gallardo No. 433, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600. Número de Teléfono: (33) 3616-9415.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA

POR "EL IPEJAL"	POR "EL PROVEEDOR"
MTRO. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ PONCE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**	**SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES** **APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES **DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**	**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA** **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2021,** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **"COMPUCAD S.A. DE C.V.",** con fecha 05 de marzo del 2021.